Igualdad
en Liquidación

RESOLUCIÓN_LIQ-00278 DE 2026

17 de noviembre de 2026

Por medio de la cual se adiciona la Resolución LIQ-00173 del 6 de octubre de 2026 y se corre traslado de unas reclamaciones oportunas

EL LIQUIDADOR DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 626 de 2026, el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en virtud de la remisión prevista en el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000 y el parágrafo del artículo segundo de la Resolución LIQ-00173 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 626 del 19 de junio de 2026 se ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, disponiendo que el régimen aplicable a la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad son las disposiciones contenidas en dicho decreto; el Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006; la Ley 489 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan, reglamenten o complementen; y que, en lo no previsto expresamente, se aplicarán las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que la desarrollen.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en virtud de la remisión prevista en el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000 establece que el término fijado para la presentación de reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento.

Que los días 26 de agosto y 4 de septiembre de 2026 se publicaron los avisos de emplazamiento a acreedores, estableciendo como período para la presentación oportuna de reclamaciones el comprendido entre el 04 de septiembre de 2026 y el 04 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.; teniendo en cuenta que el 4 de octubre de 2026 correspondió a un domingo, el término de presentación de reclamaciones oportunas venció el 5 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., según quedó establecido en la Resolución LIQ-00173 de 2026.

Que, mediante la Resolución LIQ-00173 del seis (6) de octubre de 2026, el Liquidador declaró cerrado el período de recepción de reclamaciones oportunas, las cuales individualizó en su Título III y ordenó correr traslado común de estas a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, el cual se surtió entre el siete (7) y el catorce (14) de octubre de 2026.

Que, el parágrafo del artículo segundo del mismo acto previó expresamente que, si después de su expedición se identifica una reclamación efectivamente presentada dentro del término y por los canales habilitados, se expedirá el acto administrativo correspondiente y se correrá traslado de dicha reclamación en los términos del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que, con ocasión de las labores de **revisión** de los registros de recepción de reclamaciones, adelantadas por el equipo responsable a cargo del liquidador, se

RESOLUCION_LIQ-00278 DE 2026

identificó una omisión en la consolidación de la relación incluida en el capítulo I del título III de la Resolución LIQ-00173 de 2026, consistente en la no inclusión de 8 reclamaciones recibidas oportunamente.

Que, conforme a la situación advertida, respecto de cada reclamación por incorporar se cotejaron Registro del Sistema de Gestión Documental, Correo Oficial, Radicación Física, la fecha y hora de presentación, la identidad del reclamante y la documentación de soporte, verificándose su presentación efectiva dentro del término señalado y su ausencia en la relación originalmente publicada.

Que, igualmente, se efectuó una confrontación con el listado de la Resolución LIQ-00173 de 2026, con el fin de descartar la inclusión de radicados ya relacionados y distinguir, cuando corresponda, entre reclamaciones diferentes promovidas por una misma persona y registros duplicados de una misma reclamación.

Que la actuación aquí dispuesta se limita a incluir las 8 reclamaciones en el listado de reclamaciones presentadas oportunamente y a correr traslado de las mismas en los términos previstos en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en virtud de la remisión prevista en el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000, sin modificar la fecha de cierre, sin correr traslado nuevamente de las reclamaciones incluidas en la Resolución LIQ-00173 de 2026, ni pronunciarse sobre la existencia, naturaleza, exigibilidad, cuantía, prelación, aceptación o rechazo de los créditos.

Que, para preservar el derecho de contradicción de todos los interesados, es necesario otorgar respecto de las reclamaciones incorporadas en el presente acto administrativo, el traslado común de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, sin reabrir el traslado general ya surtido respecto de las reclamaciones que figuraban en la Resolución LIQ-00173 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR la relación de reclamaciones oportunas presentadas al proceso liquidatorio, contenida en el capítulo I del título III de la Resolución LIQ-00173 del 6 de octubre de 2026, incorporando las siguientes reclamaciones:

CUADRO N.° 1. RECLAMACIONES OPORTUNAS OMITIDAS EN LA RELACIÓN ORIGINAL

Radicado de ingreso	Fecha y hora de recepción	Peticionario / reclamante	Identificación / NIT	Tipo de acreencia	Valor reclamado
LIQ-MIE-E-2026-0002317	4/09/2026 7:04 a. m.	MAYRA ALEJANDRA PAEZ RODRIGUEZ	1013617053	Otra	$ 5.000.000,00
LIQ-MIE-E-2026-0002320	4/09/2026 11:12 a. m.	AUDREY ELENA DE LA TORRE ECHENIQUE	1143325360	Otra	$ 5.000.000,00
LIQ-MIE-E-2026-0002334	4/09/2026 5:18 p. m.	YULIBETH LORAINE ILLIDGE RAMOS	1118844117	Otra	$ 5.000.000,00

RESOLUCION_LIQ-00278-DE-2026

Radicado de ingreso	Fecha y hora de recepción	Peticionario / reclamante	Identificación / NIT	Tipo de acreencia	Valor reclamado
LIQ-MIE-E-2026-0002318	4/09/2026 8:00 a. m.	INGRID RUSINQUE OSORIO	51836844	Contractual	$ 23.333.333,00
LIQ-MIE-E-2026-0002339	4/09/2026 5:29 p. m.	SANDRA YANED BOTINA CRIOLLO	59833364	Otra	$ 5.000.000,00
LIQ-MIE-E-2026-0002345	4/09/2026 8:55 p. m.	MARITZA MARTINEZ MARITZA	52124874	Otra	$ 5.000.000,00
LIQ-MIE-E-2026-0003455	2/10/2026 6:30 p. m.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA	890102472-0	Contractual	Indeterminado
LIQ-MIE-E-2026-0001168	4/09/2026 8:36 a. m.	CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ VALENCIA	79568711	Contractual	$ 8.000.000,00

Las cuales se tienen como presentadas oportunamente, sin que ello implique reconocimiento, aceptación, calificación o graduación.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRASLADO COMÚN DE LAS RECLAMACIONES. Correr traslado común a todos los interesados de las reclamaciones individualizadas en el resuelve primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en virtud de la remisión prevista en el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000.

El término de traslado será de cinco (5) días hábiles, los cuales se surtirán entre el dieciocho (18) y el veinticuatro (24) de noviembre de 2026. Durante el citado término, los interesados podrán consultar las reclamaciones objeto de traslado y formular las objeciones que estimen pertinentes, acompañadas de las pruebas que obren en su poder.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el término de traslado señalado en el presente artículo, las reclamaciones oportunamente presentadas y la documentación dispuesta para su consulta estarán a disposición de los interesados en la Calle 28 #13a-15, Bogotá D.C., dentro del período de traslado en horario de lunes a viernes y de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acceso a la documentación objeto de traslado se realizará con observancia de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, reserva legal y acceso a la información pública, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. **PRESENTACIÓN DE OBJECIONES.** Las objeciones deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través del correo electrónico acreencias@liquidacion.minigualdad.gov.co o de manera física en la Calle 28 #13a-15, Bogotá D.C., dentro del período de traslado en horario de lunes a viernes y de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. ORDENA la publicación el presente acto administrativo en la forma prevista en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación de la

RESOLUCION_LIQ-00278-DE-2026

parte resolutiva en la web institucional https://www.minigualdadyequidad.gov.co/

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite e impulso dentro del procedimiento liquidatorio, de conformidad con el artículo 7 del Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada y comunicada en los términos del artículo cuarto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 17 de noviembre de 2026

Firmado
Electrónicamente
Por:
JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador

Contraseña:V74NHlk9P4

17 de noviembre de 2026
Elaboró: DAVID SALAZAR OCHOA / DDM
Revisó: . OLGA LUCÍA ARANGO ALVAREZ / DDM
Aprobó: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM

RESOLUCION_LIQ-00278-DE-2026